

EL CONADEH REITERA QUE EL ESTADO DE HONDURAS DEBE ADOPTAR MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN AL DERECHO A LA SALUD COLECTIVA DEBIDO A LA CONTAMINACIÓN EN EL AIRE

Comunicado No. 004/2024

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH o Comisionado), en el ejercicio de su mandato convencional, constitucional y legal, con independencia funcional, técnica y de criterio; ante los continuos y altos niveles de contaminación en el aire en el territorio, se pronuncia en los términos siguientes:

1. El 14 de mayo de 2024, el CONADEH emitió la **Alerta Temprana No. 003-2024 “sobre el alto riesgo de violación al derecho a la salud colectiva derivado de los altos índices de contaminación ambiental en el aire”**¹. Dicha alerta desarrolló una serie de estándares internacionales y jurisprudenciales en la cual se recordó la obligación estatal de garantizar el derecho a la salud y el derecho a un medio ambiente sano. Además, también tomó en consideración los elementos científicos de plataformas internacionales que miden la calidad del aire, así como la información emitida por la COPECO y la Secretaría de Salud en la cual indicaron que la contaminación del aire podría generar graves afectaciones al derecho a la salud².
2. Al momento de la emisión de la Alerta Temprana No. 003-2024, **04 departamentos se encontraban en alerta roja por dicha contaminación: Francisco Morazán, Cortés, Comayagua y Yoro**. Asimismo, el resto del territorio hondureño se encontraba en alerta amarilla, con excepción del departamento de Gracias a Dios que se encontraba en alerta verde³. No obstante, el 16 de mayo, la COPECO elevó a alerta roja a 03 departamentos más: Atlántida, Colón y Olancho; por lo que, a tal fecha, se reportaron 07 departamentos en alerta roja⁴. Recientemente, **la COPECO mantuvo 07 departamentos en alerta roja, 02 en alerta amarilla y 09 en alerta verde**⁵.
3. Si bien, se reportaron descensos en los niveles de contaminación durante los días lluviosos, al 20 de mayo de 2024, la plataforma IQAir reporta que el índice de calidad del aire es de 410 con un nivel de contaminación “peligroso” y, por lo tanto que, **“[l]a concentración de PM_{2,5} en Tegucigalpa es actualmente 77.7 veces superior al valor guía anual de calidad del aire de la OMS”**⁶. Además, de acuerdo a la Directora de la Unidad Municipal de Gestión Integral de Riesgos de la Alcaldía Municipal del Distrito Central **“Hoy es el día más crítico que han marcado las**

¹ CONADEH. [Alerta Temprana No. 003-24](#). 14 de mayo de 2024.

² Cfr. Boletines de Alerta de la COPECO [No. 008-2024](#); [No. 009-2024](#); [No. 010-2024](#); [No. 011-2024](#).

Además, véase: Secretaría de Salud. [Comunicado UVS-006-2024](#). 12 de mayo de 2024

³ Cfr. [Boletín de Alerta No. 11](#). 12 de mayo de 2024.

⁴ Cfr. COPECO. [Boletín de Alerta No. 013](#). 16 de mayo de 2024.

⁵ Cfr. COPECO. [Boletín de Alerta No. 016](#). 20 de mayo de 2024.

⁶ IQAIR. [Calidad del Aire en Tegucigalpa](#). Actualización a las 08:00 horas del 20 de mayo de 2024.

estaciones meteorológicas va desde los 408% hasta los 429% la calidad del aire”⁷.

4. Debido a lo anterior, el CONADEH hace eco de los estándares señalados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el caso “Habitantes de la Oroya Vs. Perú” en el cual se indicó que, “[...] *la contaminación del aire y del agua puede constituir una causa de efectos adversos para la existencia de un medio ambiente saludable y sostenible [...]*” y que esta contaminación “[...] *puede afectar derechos como el medio ambiente sano, la vida, la salud, la alimentación, y la vida digna cuando ésta produce daños significativos a los bienes básicos protegidos por dichos derechos*”⁸.
5. Además, en dicho caso, la Corte IDH declaró la responsabilidad internacional del Estado por múltiples derechos, incluyendo el derecho a la salud y el derecho a un medio ambiente sano debido a “[...] *la ausencia de acciones suficientes por parte del Estado para controlar los efectos de la contaminación atmosférica, y la ausencia de atención médica adecuada*[...]”⁹.
6. Por lo tanto, el CONADEH reitera sus recomendaciones previamente planteadas en la Alerta Temprana No. 003-2024, especialmente las siguientes:
 - **Al Poder Ejecutivo:** imponer a todos los sectores de la sociedad medidas protectorias obligatorias, en aras de garantizar la prevención de afectaciones al derecho a la salud, tomando en consideración el nivel de riesgo de cada uno de los departamentos del país
 - **A la Secretaría de Educación:** instruir la adopción de clases virtuales en aquellos departamentos cuyos niveles de contaminación representan una amenaza significativa al derecho a la salud de la niñez y adolescencia
 - **Al Ministerio Público:** emprender un proceso de investigación y ejecutar la acción penal pública contra las personas responsables de la comisión de delitos contra el medio ambiente
 - **A la Secretaría de Salud:** ejecutar con prontitud los procesos de adquisición y compra de medicamentos que tengan por objetivo atender adecuadamente las personas que sufren enfermedades respiratorias

⁷ Cfr. [Declaraciones de la Directora de la Unidad Municipal de Gestión Integral de Riesgos de la Alcaldía Municipal del Distrito Central](#). 20 de mayo de 2024.

⁸ Corte IDH. [Caso Habitantes de la Oroya Vs. Perú](#). Párr. 119.

⁹ Corte IDH. [Caso Habitantes de la Oroya Vs. Perú](#). Párr. 214

- **Al Instituto de Conservación Forestal:** 1) redoblar esfuerzos en la ejecución de diseños y actividades del control y mitigación de incendios de acuerdo a la problemática ambiental actual; 2) ejecutar un plan de reforestación a corto plazo en áreas afectadas por los incendios reportados con alerta roja, amarilla y verde debido a la contaminación ambiental producto de los incendios; y, 3) impulsar un proceso de supervisión y cumplimiento de medidas preventivas aplicadas a las áreas forestales ejidales y privadas con el objetivo de constatar que las mismas no estén expuestas al riesgo de incendios

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de mayo de 2024